



CONTRATO DE LICENCIAMIENTO ANUAL DE ANTIVIRUS INSTITUCIONAL Y DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DISTRIBUIDORA COMPUTACIONAL JERB, S. A. DE C.V., EN ADELANTE “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DANIEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. Declara “LA UNIVERSIDAD” por conducto de su representante, que:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

I.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° del Decreto precitado.

I.3. La Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Encargada de la Secretaría Administrativa y Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

I.4. Que el presente Contrato se celebra mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Persona Nacional Electrónica número IA-011A00001-E28-2019**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 26, fracción II, 42, 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 73 de su Reglamento y el Acta de Fallo emitido por C.F. Ricardo Villegas Alcántara, Encargado de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de fecha 4 de noviembre de 2019.

I.5. Para sufragar las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente Contrato se dispone de suficiencia presupuestal en la partida **32701 (Patentes, derechos de auto, regalías y otros)**, para el ejercicio fiscal 2019, el cual se ubica dentro de los supuestos establecidos en el tercer párrafo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cuanto que el costo del servicio de licenciamiento del antivirus (software) Institucional y de Seguridad Perimetral para los equipos de cómputo de “LA UNIVERSIDAD”, por su naturaleza se cubre en su totalidad al inicio de la prestación del servicio, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura respectiva.

I.6. Tiene establecido su domicilio en Carretera al Ajusco N° 24, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14200, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

II. Declara “EL PROVEEDOR” por conducto de su representante, que:

II.1. Es una persona moral constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal como lo acredita con la Escritura Pública No. 10,620 de fecha 21 de julio de 1989, otorgada ante la Fe del Lic. Antonio Velarde Violante, Notario Público No. 164 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 121201.



**II.2.** El C. Daniel Sánchez González, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos del Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, que consta en la Escritura Pública No. 25336 de fecha 28 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, titular de la Notaría Pública número 228 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo mandato no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato.

**II.3.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el No. **DCJ890724AQA**.

**II.4.** Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros lo referente a: *"Fabricar, maquilar, comprar, vender, elaborar, almacenar, importar, exportar, reparar, arrendar, subarrendar, distribuir, hipotecar, transmitir, poseer, transferir, gravar, pignorar, todo tipo de maquinaria, implementos, refacciones, accesorios, partes, y derivados, relacionados con la industrias, . . . de la computación tecnologías de información y telecomunicación; la adquisición y elaboración de programas de computación, . . . elaboración de software y hardware; en general la sociedad podrá efectuar todos los actos, operaciones y contratos, así como otorgar y suscribir toda clase de documentos que sean necesarios o convenientes para la realización de su finalidad social"*.

**II.5** En atención al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 24 de octubre de 2019, mediante el cual emite opinión en sentido positivo.

En términos de lo dispuesto en la Regla V del Anexo Único del Acuerdo número ACDOA1.HCT.101214/281.P.DIR., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del mismo año, presentó documento actualizado que contiene opinión positiva, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 24 de octubre de 2019.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en la Regla Cuarta del Anexo Único de la Resolución RCA-5789-01/17 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017 del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta la constancia de fecha 24 de octubre de 2019, que informa que no se identificaron adeudos ante el Infonavit y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en términos del artículo 29 de la Ley del Instituto Nacional del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**II.6.** Su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello por resolución de la Secretaría de la Función Pública, así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.7.** Dispone de la infraestructura en materia de tecnologías de la información y comunicación; la experiencia, conocimientos, capacidad legal, técnica y financiera, para la prestación del servicio de Licenciamiento Anual de Software Antivirus Institucional y de Seguridad Perimetral que requiere la **"LA UNIVERSIDAD"** y en general que cuenta con los elementos necesarios y suficientes para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este Contrato.

**II.8.** Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal, así las características técnicas y alcances del servicio objeto de este Contrato y su **ANEXO ÚNICO**, que norman la celebración y ejecución del presente instrumento y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.



**II.9.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en: Calle 13, Mz 82, Lt 10, Interior 2, Colonia José López Portillo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09920, Ciudad de México, manifestando expresamente su aceptación de que dicho domicilio pueda ser verificado en cualquier momento por **"LA UNIVERSIDAD"**.

**III. Declaran "LAS PARTES":**

**III.1.** Ambas se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y en base a las declaraciones que anteceden, expresan su voluntad en suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO.-** Bajo los términos y condiciones del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"LA UNIVERSIDAD"**, Servicio de Licenciamiento Anual de Software Antivirus Institucional y de Seguridad Perimetral para los equipos de cómputo de **"LA UNIVERSIDAD"**, con la finalidad de protegerlos contra ataques originados por virus informáticos y disminuir el riesgo de incidentes de esta naturaleza que puedan comprometer la seguridad de los equipos y estaciones de la red interna de **"LA UNIVERSIDAD"**, cuyo desarrollo se ajustará a las características, términos y especificaciones técnicas precisadas en la oferta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"** que se integra como **ANEXO ÚNICO** al presente Contrato, que firmado por las partes, pasa a formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a suministrar, instalar y poner en operación el Servicio de Licenciamiento Anual de Software Antivirus Institucional y de Seguridad Perimetral referidos en la cláusula Primera de este Contrato, en los equipos informáticos instalados en el domicilio de **"LA UNIVERSIDAD"** indicado en el numeral **I.6** anterior y en sus Unidades Académicas con sede en la Ciudad de México, en los términos dispuestos en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento.

**TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.-** **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por el Servicio de Licenciamiento materia del presente Contrato, la cantidad de **\$836,550.00 (Ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos 100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de **\$133,848.00 (Ciento treinta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**; resultando la cantidad total de **\$970,398.00 (Novecientos setenta mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

El monto total referido en el párrafo que antecede, incluye todos los conceptos involucrados, tales como soporte técnico, licencias, derechos de propiedad intelectual y de autor, apoyo técnico y tecnológico, asesorías en línea, entrega de manuales operacionales, así como todo lo indicado en el **ANEXO ÚNICO** de este Contrato, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** no podrá reclamar ningún pago extra, los precios acordados se mantendrán fijos, sin variación durante la vigencia del Contrato.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga y **"EL PROVEEDOR"** acepta, que el importe total determinado en la Cláusula que antecede, le sea pagado previa entrega, instalación e implementación del Servicio de Licencia de Software Antivirus Institucional y de Seguridad Perimetral a entera satisfacción del Administrador del Contrato, en una sola exhibición y en moneda nacional dentro de los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que **"EL PROVEEDOR"**, presente ante la Subdirección de Recursos Financieros de **"LA UNIVERSIDAD"**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet debidamente requisitado, conforme a la Legislación Fiscal vigente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que previamente acredite **"EL PROVEEDOR"** ante dicha Subdirección.

Siendo requisito para que el Comprobante Fiscal Digital por Internet pueda presentarse a revisión, que contenga la autorización del Administrador del Contrato de **"LA UNIVERSIDAD"**, mediante el cual se



demostrará que el servicio cumple con los términos y condiciones establecidas en el Contrato y su **ANEXO ÚNICO**, sin la cual no procederá pago alguno.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”**, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta que no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación del servicio objeto de este Contrato, éste no se tendrá por recibido o aceptado por **“LA UNIVERSIDAD”**.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital por Internet entregado por **“EL PROVEEDOR”** para su revisión, presenten errores o deficiencias, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de **“LA UNIVERSIDAD”** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, le comunicará por escrito a éste las deficiencias que deberá corregir. El plazo para el pago previsto en la presente Cláusula, no se computará hasta en tanto **“EL PROVEEDOR”**, no subsane las deficiencias notificadas por escrito.

**QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la Legislación Mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente Contrato, correrán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

**“LA UNIVERSIDAD”** únicamente trasladará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en apego a la Ley relativa vigente, mismo que deberá desglosarse del total de la factura respectiva.

**SEXTA. FIANZA.-** **“EL PROVEEDOR”** se compromete a garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante fianza original indivisible, expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe igual al 10%, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del monto total del Contrato a que se refiere la cláusula Tercera. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA UNIVERSIDAD”**, la fianza de referencia dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato y que la no presentación dentro de este término, podrá ser causal de rescisión del mismo, en tal supuesto, se aplicarán las sanciones a que hubiere lugar conforme a la Ley de la materia.

La póliza de fianza de referencia, deberá contener en adición a lo antes señalado e texto siguiente:

a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato **No. UPN-DSJ-CONT-022/2019**, celebrado entre Distribuidora Computacional Jerb, S. A. de C. V. y la Universidad Pedagógica Nacional;

b) Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Subdirección de Recursos Materiales de **“LA UNIVERSIDAD”**;

c) La fianza permanecerá vigor durante el cumplimiento de la obligación garantizada y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia o salvo que las Partes se otorguen el finiquito;

d) La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283, fracción VIII del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

e) En caso de rescisión o incumplimiento del Contrato, la fianza se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.



**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**- Para el debido cumplimiento del objeto de este Contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a:

- a) Suministrar el Servicio Licenciamiento Anual de Software Antivirus Institucional y de Seguridad Perimetral, de acuerdo a las condiciones estipulados en el presente Contrato y a las especificaciones técnicas y características establecidas en el **ANEXO ÚNICO**.
- b) Designar personal técnico altamente calificado, requerido para la administración del servicio contratado, así como para proporcionar soporte técnico en línea las 24 horas del día, soporte en sitio en caso de contingencias, así como mantenimiento a la consola de administración y capacitación al personal durante la vigencia del Contrato.
- c) No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Contar con un centro telefónico de atención a clientes y mesa de ayuda, operando los 7 días de la semana, las 24 horas del día, para la recepción de los reportes, atención a fallas y asistencia técnica, operando las 24 horas del día durante la vigencia del Contrato.
- e) Atender, corregir y resolver cualquier falla dentro de los estándares de atención establecidos en el **ANEXO ÚNICO** de este Contrato.
- f) Responder por la calidad del servicio, obligándose a asumir cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**.
- g) Entregar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en “**LA UNIVERSIDAD**”, cualquier información o documentación vinculado con el proceso de adjudicación y todo lo relacionado con el presente Contrato, que en la esfera de su competencia dichas instancias de autoridad le requieran.

**OCTAVA. PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO LICENCIAMIENTO ANUAL DE SOFTWARE ANTIVIRUS INSTITUCIONAL Y DE SEGURIDAD PERIMETRAL.**- La activación y puesta a punto del servicio materia del presente Contrato, se efectuará conforme al calendario acordado por las partes, debiendo cumplir con los requerimientos tecnológicos, las especificaciones técnicas y niveles de disponibilidad previstas en el “**ANEXO ÚNICO**” del presente instrumento.

**NOVENA. FUNCIONALIDAD DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ANUAL DE SOFTWARE ANTIVIRUS INSTITUCIONAL Y DE SEGURIDAD PERIMETRAL.**- En la fecha de activación y puesta a punto del servicio, conforme al calendario acordado por las partes, “**LA UNIVERSIDAD**” tendrá derecho a verificar su funcionalidad, a fin de constatar que éstos cumplan con los niveles de seguridad, disponibilidad y confiabilidad requeridas y se ajusten a las especificaciones técnicas acordadas en el **ANEXO ÚNICO** del presente Contrato. Dicha verificación se llevará a cabo conjuntamente con “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que posterior a la verificación que se haya realizado conforme a lo establecido en el párrafo anterior, se desprendiera que el servicio no cumple con el nivel de seguridad, disponibilidad y confiabilidad establecidas en el **ANEXO ÚNICO**, “**EL PROVEEDOR**” procederá de inmediato a dar solución a la falla para restablecer los parámetros de calidad del servicio en los términos del **ANEXO ÚNICO**.

**DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN.**- “**LA UNIVERSIDAD**” designa al Lic. Víctor Álvarez Castorela, Subdirección de Informática de “**LA UNIVERSIDAD**” o el servidor público que ésta designe, como Administrador del presente Contrato, quien tendrá las facultades para supervisar su estricto



cumplimiento, verificando permanentemente que el servicio contratado, proporcionen los niveles de protección, disponibilidad y parámetros de seguridad estrictos requeridos, en los términos señalados en el presente instrumento y su **"ANEXO ÚNICO"**.

Asimismo, ante cualquier falla del servicio o inconsistencia detectada en los niveles servicio comprometidos, **"LA UNIVERSIDAD"** comunicará por escrito o por correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** quien se obliga a subsanar cualquier deficiencia dentro de los plazos establecidos en el **"ANEXO ÚNICO"**; de no hacerlo **"LA UNIVERSIDAD"** podrá a su elección en aplicar las penalizaciones establecidas en el Contrato y su **ANEXO ÚNICO** o dar por rescindido el presente Contrato y hacerle efectiva la fianza por el monto total garantizado que se menciona en la Cláusula Sexta, además de requerirle el pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima Tercera del presente instrumento.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad para que **"LA UNIVERSIDAD"** supervise el servicio que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este Contrato.

**"LA UNIVERSIDAD"** a través del Administrador del Contrato designado en esta cláusula, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este Contrato y su **ANEXO ÚNICO**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto reponerlos o a reemplazarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro de los plazos establecidos en dicho Anexo.

**DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LOS SITIOS.-** **"LA UNIVERSIDAD"** conviene expresamente permitir el acceso, previa identificación con credencial oficial vigente de la empresa a los inspectores, trabajadores o contratistas de **"EL PROVEEDOR"** para que lleven a cabo la instalación, actualización, configuración y puesta a punto del software antivirus en los equipos y la red institucional de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como para desarrollar las demás actividades a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. En el entendido, de que dichos inspectores, trabajadores o contratistas observarán en todo momento las políticas para acceso y salida establecidas por **"LA UNIVERSIDAD"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.-** Las Partes se obligan a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente Contrato. Por lo anterior, ambas partes aceptan y reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra, para la prestación del servicio, o con motivo del mismo, son de exclusiva propiedad de la parte que la dio a conocer y la parte que la recibe se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir ni difundir en forma alguna, dicha documentación e información. La falta de cumplimiento a dicha obligación por cualquiera de las Partes, otorga el derecho a la parte afectada de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.-** **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal de Trabajo, siendo en consecuencia único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este Contrato, liberando a **"LA UNIVERSIDAD"** desde ahora de toda responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene **"EL PROVEEDOR"** con sus empleados.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.-** Para efectos presupuestales, el presente contrato estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019. El Servicio de Licenciamiento Anual de Software Antivirus Institucional y de Seguridad Perimetral amparado por este este Contrato, tendrá vigencia de un año a partir del 5 (cinco) de noviembre de 2019 hasta el 5 de noviembre de 2020.

**DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier



momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control en **“LA UNIVERSIDAD”**, sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente prestados. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En la eventualidad de una suspensión temporal del Contrato, **“LA UNIVERSIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el plazo perentorio de la misma, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato en los términos de la Cláusula Décima Sexta.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** **“LA UNIVERSIDAD”** tiene el derecho de dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a **“EL PROVEEDOR”** con acuse de recibo con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga para la terminación, procediendo de inmediato a finiquitar las obligaciones pendientes de cumplir. En estos supuestos, **“LA UNIVERSIDAD”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** está de acuerdo de que en el caso de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, llevaran a cabo la contratación consolidada del servicio materia del presente contrato, en los términos del artículo 17 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, el presente Contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que éstas emitan el fallo correspondiente.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** se obliga a restituir a **“LA UPN”** el importe entregado y no devengado al momento en que se dé por terminado el Contrato, obligación que deberá cumplimentarla en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada la terminación de dicho Contrato, mediante la formulación del finiquito correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** **“LA UNIVERSIDAD”** podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad a su cargo, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguno de los supuestos que en forma enunciativa y no limitativa se señalan:

- a) Si no suministra el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas y características contenidas en el **ANEXO ÚNICO**.
- b) Si no suministra y activa el servicio conforme al calendario acordado por las partes.
- c) Si se abstiene de atender dentro de los plazos estipulados las deficiencias del servicio contratado o de los requerimientos que en su caso le haga **“LA UNIVERSIDAD”**.
- d) Cuando ceda, traspase o subcontrate a otras empresas la totalidad o parte del compromiso objeto del presente Contrato o derechos derivados del mismo, con excepción de los derechos de cobro.
- e) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Contrato.
- f) Si por causa de huelga, declaración de quiebra, suspensión de pagos o por cualquier otra causa, se encuentre imposibilitada para continuar con el objeto del presente Contrato.



- g) Si por cualquier causa deje de tener la capacidad técnica y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto de este Contrato.
- h) Cuando no entregue a **“LA UNIVERSIDAD”** en un término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del Contrato, la garantía de cumplimiento.
- i) Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- j) Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del Contrato.
- k) Por determinación fundada en derecho que emita el Órgano Interno de Control en **“LA UNIVERSIDAD”**.
- l) Por declarar con falsedad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en este caso será a instancia del Órgano Interno de Control en **“LA UNIVERSIDAD”**.
- m) Por incumplir cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y su **ANEXO ÚNICO**.

La rescisión a que se refieren los incisos anteriores, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, conforme al procedimiento siguiente:

- a) **“LA UNIVERSIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término anterior, **“LA UNIVERSIDAD”**, considerando los argumentos y pruebas presentadas, resolverá de manera fundada y motivada, si procede o no la rescisión del Contrato, determinación que se comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el punto anterior.

En tales supuestos se aplicará la fianza a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Contrato por el monto total de la obligación garantizada, así como la reclamación del pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima Tercera del mismo.

En caso de rescisión **“EL PROVEEDOR”** se obliga a restituir a **“LA UPN”** el importe entregado y no devengado al momento en que se notifique la rescisión del Contrato, obligación que deberá cumplimentarla en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha rescisión.

**DÉCIMA OCTAVA. PENA CONVENCIONAL.-** Las penas convencionales que se aplicarán a **“EL PROVEEDOR”** serán del 1% por cada día natural de atraso, sobre el valor del servicio prestado con atraso o pendiente de atenderse antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a partir del término o fecha límite establecida en el **ANEXO ÚNICO** de este Contrato. Dichas penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones conforme a este Contrato, cuando dicho incumplimiento o demora sea motivado por caso fortuito o de fuerza mayor, o de manera general por cualquier causa fuera del control de las partes no





atribuibles a ellas. En caso de ser posible, la Parte afectada, comunicará a la otra parte de tal circunstancia dentro de los 15 días naturales siguientes a los acontecimientos.

Sin embargo, si estos actos son provenientes de la negligencia, dolo o mala fe o impericia en la ejecución del servicio contratado, **“EL PROVEEDOR”** será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **“LA UNIVERSIDAD”** en términos de la Cláusula Vigésima Tercera.

**VIGÉSIMA. EJERCICIO DE DERECHOS.-** Queda expresamente pactado, que el hecho de que **“LA UNIVERSIDAD”** no hiciere uso de sus derechos conforme a lo dispuesto en este Contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos, ni impedimento legal para ejercitarlos posteriormente, conforme a su interés convenga.

**VIGÉSIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.-** **“LA UNIVERSIDAD”** señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el que se establece en el punto **I.6** del presente Contrato. **“EL PROVEEDOR”** señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el que se establece en el punto **II.9**. Toda la correspondencia y avisos serán dirigidos y realizados en los domicilios indicados por las partes en la presente cláusula, a menos que cualquiera de ellas comunique a la otra el cambio de domicilio, caso en el cual, la correspondencia y aviso se dirigirán y realizarán en el nuevo domicilio. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la contraparte por escrito, con 5 días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre las partes se entenderán efectuados cuando se envíe por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-** **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad en que incurra por violaciones que se causen a patentes, marcas y derechos de autor o se violen derechos registrados, con respecto a los recursos, técnicas, equipos, software, accesorios y en general cualquier elemento utilizado en la prestación del servicio objeto de este Contrato. De darse tal supuesto, **“LA UNIVERSIDAD”**, dará aviso a las autoridades competentes y a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los tres días hábiles siguientes al en que reciba la notificación por la violación correspondiente.

Si como consecuencia de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** no pudiera continuar proporcionando el servicio contratado, **“LA UNIVERSIDAD”**, dará por rescindido el Contrato, y hará efectiva la fianza de cumplimiento por el monto total de la obligación garantizada, señalada en la Cláusula Sexta, así como a restituir a **“LA UPN”** el importe del servicio pagado y no devengado al momento en que se notifique la rescisión del Contrato, obligación que deberá cumplimentarla en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha rescisión; además de pagarle a **“LA UNIVERSIDAD”** los daños y perjuicios que resulten por dicho evento.

**VIGÉSIMA TERCERA. DAÑOS Y PERJUICIOS.-** **“EL PROVEEDOR”** será responsable de los daños y perjuicios que en su caso se causen a **“LA UNIVERSIDAD”** o a terceros, cuando resulten del incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y su **ANEXO ÚNICO**; cuando resulten de la inobservancia a las recomendaciones que **“LA UNIVERSIDAD”** le haya dado por escrito o que sea consecuencia de actos u omisiones imputables a **“EL PROVEEDOR”** o al personal que emplee, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos y a resarcir a **“LA UNIVERSIDAD”**, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

**VIGÉSIMA CUARTA. PAGOS EN EXCESO.-** Los pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA UNIVERSIDAD”**.



**VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-** Todo lo no expresamente previsto en el presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la convocatoria o cotización correspondiente; y en lo conducente, por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas ambas partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, **a los 6 días del mes de noviembre de 2019.**

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

**LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ  
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA  
ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**C. DANIEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ  
APODERADO LEGAL**

**T E S T I G O S**

**LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDOÑEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

**LIC. VÍCTOR ÁLVAREZ CASTORELA  
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA**



Ciudad de México, 29 de noviembre, 2019

YISETH OSORIO OSORIO  
DIRECTORA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
PRESENTE

ACUSE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
RECTORÍA  
29 NOV 2019  
RECIBIDO  
HORA: 12:01 FIRMA: Sara

R-SA-SRMS-DA-19-11-29/4

Por medio de la presente, en atención a su oficio **UPN/DSJ-1253/2019**, mediante el cual remite el Contrato Número **UPN-DSJ-CONT-022/2019** elaborado por esa Dirección a su digno cargo, para el Servicio de Licenciamiento Anual de Antivirus Institucional y de Seguridad Perimetral para los Equipos de Cómputo de esta Institución, al respecto, me permito comentarle lo siguiente:

1. En el cuerpo del contrato, no se identifica en ninguna parte el Número del Instrumento Jurídico.
2. En el citado oficio establece que me envía por cuadruplicado el respectivo contrato, pero solo se adjunta un juego del mismo.
3. Hace mención sobre el **Anexo Único**, el cual es parte integrante del contrato, sin embargo, éste no se anexa en los documentos recibidos en este Departamento.

Por lo anterior, le pido su invaluable apoyo a fin de que me sea remitida la totalidad de la documentación, además de la incorporación del Número de Contrato al cuerpo del mismo para su correcta identificación y un adecuado control.

Adjunto copia del oficio y del Contrato entregado a este departamento para pronta referencia.

Quedo atento a sus consideraciones y a cualquier información adicional que requiera.

Sin otro particular, agradezco su atención y apoyo, y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"EDUCAR PARA TRANSFORMAR"

LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDOÑEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS  
29 NOV 2019  
RECIBIDO  
HORA: 12:00 FIRMA: P

C.C.P. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, RECTORA.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.  
KARLA RAMÍREZ CRUZ, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA. PRESENTE.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
29 NOV 2019 HORA: 12:03

ENTRADA

NOMBRE: Elizabeth Placencia



